

Fecha recepción: 4.05.2009  
Fecha aceptación: 18.05.2009

# SEMBLANZA DE MANUEL GARCÍA-PELAYO

POR

MANUEL ARAGÓN REYES

Catedrático de Derecho Constitucional  
Magistrado del Tribunal Constitucional

Aunque lo que pretendo trazar aquí es una semblanza intelectual, quizás no resulta impertinente comenzarla con unos breves apuntes biográficos, pues, pese a tratarse de datos bien conocidos, su recuerdo me parece que ayuda a entender mejor el sentido y valor de la obra escrita que su autor nos ha legado. Una obra excepcional que se corresponde, en este caso, con un hombre también excepcional.

Manuel García-Pelayo y Alonso nació en Corrales del Vino, provincia de Zamora, el 23 de mayo de 1909. Estudió el bachillerato en el Instituto de Zamora y en 1927 se trasladó a Madrid para estudiar Derecho en la Universidad Central, instalándose en la Residencia de Estudiantes. En 1933 se licenció en Derecho, fue nombrado Profesor ayudante de clases prácticas de la Facultad de Derecho y trabajó en el Centro de Estudios Históricos. En 1934 obtuvo el grado de Doctor en Derecho por la Universidad Central y fue pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios para trasladarse a la Universidad de Viena, donde estuvo dos semestres. De vuelta a Madrid, en 1935, se incorporó como Encargado de Curso a la Cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad Central, sustituyendo a su titular, el profesor Recasens Siches. Muy poco después se trasladó a la Universidad de Berlín, y, al conocer las noticias de lo sucedido el 18 de julio de 1936, regresó inmediatamente a Madrid y se incorporó al Ejército republicano, en el que estará, pues, toda la guerra, y en el que alcanzaría el grado de Capitán de Estado Mayor, llegando a desempeñar la Jefatura del Estado

Mayor del Grupo de Divisiones del ejército de la República que luchó en el frente de Extremadura. Obtuvo, por sus actuaciones en la guerra, la Medalla del Valor. Cuando termina la guerra civil será internado, de 1939 a 1940, en diversos capos de concentración y prisiones militares.

Puesto en libertad en 1941, se dedicó a dar clases particulares y a proseguir sus estudios e investigaciones interrumpidas por la guerra civil. Su primer libro lo publica en 1945: *El Imperio Británico*. En 1948, Javier Conde, Director del Instituto de Estudios Políticos, lo incorporó a dicho Instituto asignándole la Secretaría de los Cursos de Ciencia Política y Sociología y el desempeño de varios Seminarios, y en esos años prepara su «Derecho Constitucional comparado», que publica en 1950 en la Editorial Revista de Occidente. Constatada la imposibilidad, por sus antecedentes republicanos, de obtener cátedra en la Universidad española, se trasladó, en 1951, a Argentina, donde trabajará en la empresa privada simultaneándolo con actividad académica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En 1954 se trasladó a San Juan de Puerto Rico como Profesor visitante de la Universidad de Puerto Rico en su Facultad de Ciencias Sociales, siendo nombrado al poco tiempo Director del Departamento de Ciencia Política en dicha Universidad.

En 1958 se trasladó a Caracas, al ser nombrado Director del recién creado Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela, adscrito a la Facultad de Derecho, cargo que desempeñará hasta 1979. En 1959 incorporó como profesores del Instituto a Pedro Bravo Gala (que ya había trabajado con él en Puerto Rico) y a Francisco Rubio Llorente. La estancia en Caracas de estos dos discípulos españoles se prolongará durante ocho años, en los que bajo la dirección del maestro y junto a otros discípulos venezolanos asumieron las tareas docentes e investigadoras del Instituto y una intensa tarea editorial a través de la revista «Políteia» y de diversas colecciones de libros de historia y teoría política. En 1966 la Universidad Central de Venezuela confirió a García-Pelayo el Doctorado «honoris causa». En 1972 y 1974 impartió diversos cursos en la Universidad Nacional Autónoma de México. En 1979 se traslada a Madrid e inmediatamente, en febrero de 1980, fue nombrado Magistrado del Tribunal Constitucional, del que sería elegido, ese mismo año, su primer Presidente, cargo que ostentará hasta 1986. En 1981 fue elegido académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Entre 1983 y 1987 recibió los Doctorados «honoris causa» por las Universidades de Zaragoza, Nacional Autónoma de México, Salamanca y Barcelona. En 1987 regresó a Caracas, donde falleció el 25 de febrero de 1991.

Estos datos de su trayectoria vital, aunque sean, por sí solos, muy significativos habría que acompañarlos de las impresiones personales que su figura nos dejó a todos los que tuvimos la fortuna de tratarle e incluso, en mi caso, la hon-

ra de su amistad. La viveza de su mirada, la amenidad de su conversación, su extraordinaria sabiduría, su independencia de criterio, su rectitud moral, la firmeza de sus convicciones, la reciedumbre de su carácter, la austeridad de sus costumbres, hacían de él un hombre admirable, al que, por cierto, no se le ahorró, al final de su vida, una infame campaña orquestada desde la vileza y la mentira. ¡Qué poco le conocían los que le acusaron de debilidad por su voto dirimente en la Sentencia sobre Rumasa! ¡Y qué poco respeto guardaron a una persona que, a lo largo de toda su vida, había demostrado, desde su juventud, un valor cívico inquebrantable! Los que le conocíamos bien estamos convencidos de que nadie mejor que él hubiera podido ser el primer Presidente del Tribunal Constitucional, porque nadie, en España, podía simbolizar y por ello representar, tan plenamente como él, los valores de la Constitución y la dignidad de su supremo intérprete. La decisión de elegirle Presidente, pese a su resistencia a ello, fue un completo acierto de aquellos iniciales y excelentes Magistrados.

Este fue el hombre del que hoy, con motivo del centenario de su nacimiento, pretendo hacer una semblanza. Pero ahora no ya de sus peripecias vitales, sino, sobre todo, de su obra, de su inmensa e incomparable obra investigadora. En lo que sigue me referiré, pues, a lo que es el objeto principal de estas líneas: a su producción intelectual.

\*\*\*

Trazar aquí los rasgos principales de la obra intelectual de García-Pelayo encierra notables dificultades, pues, de un lado, muchos son los aspectos que pueden destacarse en una obra tan rica y pocas las posibilidades de hacerlo con cierto detalle en las escasas páginas de un artículo y, de otro, muchos son también los riesgos que se corren de ofrecer una visión distorsionada de esa obra si sólo se tienen en cuenta algunas de las facetas que la determinan o algunos de los campos temáticos a los que está dedicada.

Para huir del doble peligro ya apuntado, es decir, de efectuar una mera descripción, no explicativa, de la obra, o de ocultar, al destacar un aspecto de ella, la importancia de los demás, me ha parecido que quizás sería una buena solución recorrer esa obra a través de un camino que permitiese observar las variadas partes que la componen sin perder, al mismo tiempo, el sentido global que la caracteriza. Porque, efectivamente, la obra de Manuel García-Pelayo puede, y creo que debe, ser considerada como una obra homogénea. En otro lugar he dicho (en la Introducción a la reedición de 1984 de su *Derecho constitucional comparado*) que «por debajo de la aparente variedad de sus trabajos hay un hilo conductor que los unifica prestando coherencia intelectual a toda la obra»,

«hilo conductor —seguía diciendo allí— que está formado por las categorías, interrelacionadas, de sistema, orden y ordenamiento, que subyacen, como base conceptual homogénea, a lo largo de todos o casi todos» sus escritos. En el mismo lugar he señalado que esa base conceptual homogénea impide separar, en nuestro autor, las condiciones de jurista y politólogo, puesto que en sus trabajos, Derecho y política, «sin confundirse, se complementan».

No se haría justicia, pues, a una personalidad intelectual de tal calibre, ni se la comprendería rectamente, si se divide su producción en compartimentos estancos de tal manera que desfilase ante nuestros ojos, por un lado, el politólogo, autor de esa obra notable que se llama *Burocracia y tecnocracia*, y de estudios tan importantes como «Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Auctoritas», «Ensayo de una teoría de los símbolos políticos» y, muy especialmente, «El Estado social y sus implicaciones», así como los demás trabajos que, con éste, se incluyen en su libro *Las transformaciones del Estado contemporáneo*; por otro, el historiador de las ideas y de las formas políticas e incluso el historiador del Derecho, autor de obras tan ejemplares como *El reino de Dios, arquetipo político. Estudio sobre las fases políticas de la Alta Edad Media*, «La Corona. Estudio sobre un símbolo y un concepto político», «La idea medieval del Derecho», «La Constitución estamental», «Federico II de Suabia y el nacimiento del Estado moderno», «Sobre las razones históricas de la razón de Estado», «La teoría de la nación en Otto Bauer», «La lucha por Roma (sobre las razones de un mito político)», o, siguiendo en el campo de los mitos políticos, «El reino feliz de los tiempos finales» y «La transfiguración de poder», entre otros; y, finalmente, el constitucionalista, autor de *El Estado de partidos* y, sobre todo, de esa obra capital que se llama *Derecho Constitucional Comparado*, o de artículos tan importantes como «El *status* del Tribunal Constitucional» o «Consideraciones sobre las cláusulas económicas de la Constitución».

La anterior no es, por supuesto, una lista de sus publicaciones, que habría de ser mucho más larga si recogiese todas, sino sólo una muestra que, por sí misma, ya ofrece indicios suficientes acerca de la impropiedad de establecer las separaciones a las que antes me refería: en la obra de García-Pelayo los trabajos históricos son, al mismo tiempo, trabajos politológicos; los de ciencia política o de teoría del Estado se presentan siempre en su dimensión histórica; los estudios jurídicos son también estudios políticos. Si más que división hay entrecruzamiento de diversos campos y saberes, si, por debajo de la aparente variedad temática, existe una base conceptual homogénea, si todo ello descarta la explicación correcta de la obra a través de compartimentos estancos, ¿cuál es, entonces, el sentido global que la caracteriza? ¿Cómo podría definirse, pues, en bloque, la obra intelectual de Manuel García-Pelayo?

En la Introducción ya citada he apuntado que quizás a esa obra le cuadraría, mejor que ninguna otra denominación, la de «Derecho político» entendido en el sentido clásico, esto es, en el sentido rousseauiano. Por supuesto —habría de añadirse— que conservando de la noción de Rousseau su significado profundo y no su mera expresión literal. No se trataría, por tanto, del «Derecho natural de la política», sino del entendimiento que subyace en esa epocal definición: la teoría de la política como teoría de la legitimación y organización del poder. Una teoría así no puede prescindir de la historia, porque el poder organizado sólo se manifiesta a través de las «formas políticas» y únicamente en ellas cabe explicarse su legitimación. Como tampoco puede prescindir de lo normativo, como elemento que formaliza el orden político y tiende a perpetuar su organización a través de los símbolos o de los conceptos jurídicos. Manuel García-Pelayo pertenece, pues, a esa estirpe señera de los teóricos de la política, de la que tan pocos representantes quedan en nuestros días, pero de la que cabe esperar (los indicios ya se notan en el panorama académico internacional) un renacimiento después de décadas en que la sociología, el Derecho público e incluso la filosofía moral parecían haber desterrado, definitivamente, aquella vieja y noble «ciencia regia».

Los caminos que permiten recorrer una obra de esas características pueden ser varios, según cuál sea la perspectiva que se elija: la del método, la de las influencias intelectuales dominantes o la del propio desarrollo interno, esto es, el modo en que la obra se ha ido fraguando. Éstos y otros que, al igual que ellos, pretendan recorrer la obra a través de las claves que la misma facilita, pueden ser caminos válidos. Sin embargo, dadas las propias limitaciones de este trabajo, yo tengo que elegir otro distinto, más corto y sencillo necesariamente, aunque, tal vez, más elevado, con la ventaja de que el paisaje a divisar se amplía y la distancia convierte la observación en un oteo. En un oteo que intenta efectuarse no sólo desde la obra en sí, sino, sobre todo, desde el propio talante de su autor. Me refiero, por supuesto, a su talante intelectual. Ese camino, en fin, es el que traza la historia en el conjunto de sus trabajos. Ya dije antes que la teoría política, en la obra de García-Pelayo, no puede desligarse de la historia, pero no es únicamente eso, es también, que la historia constituye para él (al menos a mí así me lo parece) la preocupación intelectual dominante. No creo exagerar si digo que la disposición espiritual de García-Pelayo es, esencialmente, la del historiador, o más exactamente, que la consideración de los fenómenos políticos como fenómenos históricos, patente en toda su obra, no es producto sólo de la coherencia teórica sino también, y primordialmente, de sus inclinaciones personales. Me atrevo a afirmar, incluso, que la historia es el punto donde más íntimamente se unen, en la obra de García-Pelayo, vocación y profesión.

Pues bien, caminemos por la senda que, en esa obra, traza la historia. Ante todo hay que decir, aunque ello podría darse por supuesto, que la historia aquí es historia política, concebida, además, como historia de las ideas y de las formas y no de los acontecimientos, que intenta, más que exponer los datos, desvelar su significado, es decir, comprender y no simplemente descubrir; una historia, en fin, cargada de teoría, como no podía ser de otra manera. En el prólogo a su libro *Del mito y de la razón en la historia del pensamiento político*, dirá nuestro autor: «cuando trato un tema procuro hacerlo dentro de sus conexiones generales —de acuerdo con la idea de que en el mundo histórico la particularidad sólo puede ser comprendida desde la totalidad—». La historia, así entendida, será el objeto, además, de los primeros trabajos de García-Pelayo («El estamento de la nobleza en el despotismo ilustrado español», 1947; «La Constitución estamental», 1949; «La teoría de la sociedad en Lorenz von Stein», 1949; «La teoría social de la fisiocracia», 1949; «Robert von Mohl y el nacimiento de las ciencias sociales», 1951; entre otros) y dará lugar a estas cinco obras modélicas en las que ahora quiero detenerme: «Federico II de Suabia y el nacimiento del estado moderno» (1959), *El reino de Dios, arquetipo político. Estudios sobre las fases políticas en la Alta Edad Media* (1959), «La idea medieval del Derecho» (1962), «La Corona. Estudio sobre un símbolo y un concepto político» (1967), «La teoría de la nación en Otto Bauer» (1977).

En «Federico II de Suabia ...», no sólo se examina la trascendencia política y cultural que tuvo esta figura para el mundo de su tiempo, sino también, y sobre todo, la organización y significación del propio Estado siciliano. Y ello a través de un despliegue conceptual y temático imponente: el Estado como empresa nacional, las formas medievales de ordenación política, la estructura social de Sicilia, el reino normando siciliano, la nueva ordenación realizada por Federico II, sus propias ideas políticas (acerca del origen, justificación, naturaleza y fines del poder), la concepción del Derecho (el monopolio de la creación y abolición de normas jurídicas, el Derecho racional, los estudios jurídicos y los juristas, la administración burocrática, responsabilidad y límites), la estructura del Estado (la abolición de los poderes intermedios, el monopolio de la violencia legítima, las garantías de la paz y de la justicia, la igual protección y el distinto honor, la organización económica, la organización burocrática central y local).

En *El reino de Dios, arquetipo político*, la riqueza del estudio es impresionante. No sólo se investigan las fuentes del mundo político de la Alta Edad Media (las ideas hebreas del reino de Dios, la idea cristiana del reino, la significación de Roma, la lucha de «fidelidades», la idea del Imperio cristiano, la influencia de san Agustín, el legado de Carlomagno) sino que se examinan, con extraordinario rigor, las ideas e instituciones del mundo político alto-medieval (la misión y

los modelos sacros, la idea medieval de la historia, la simbolización religiosa del espacio, la idea de la sociedad, el significado de la realeza y del reino de Dios, la simbolización sacra de la majestad real, el papel de la Iglesia, las misiones del poder político, las contiendas exteriores de los reinos, los antagonismos internos, la tendencia a la dualidad de sociedades). Sería imposible exponer en unas pocas líneas todo el contenido y mucho menos las principales tesis que se encierran en esta obra excepcional. Sólo cabe decir que su profundidad y riqueza de conocimientos resultan difícilmente igualables.

«La idea medieval del Derecho» es, y debo confesarlo, entre todos los trabajos de García-Pelayo, uno de mis predilectos. Creo que la manera más sucinta y eficaz de mostrar su contenido es exponer, casi literalmente, los diversos epígrafes en que se articula: en primer lugar se examina la idea del Derecho en la Alta Edad Media (idea geocéntrica del Derecho, la tensión entre universalismo y localismo jurídico, formación espontánea del Derecho, primacía del Derecho viejo sobre el nuevo, primacía del Derecho subjetivo, la *libertas*, crisis del orden jurídico y transición hacia nuevas formas) y después se pasa a estudiar la idea del Derecho en la Baja Edad Media (la concepción iuscéntrica de la sociedad, la nueva metafísica jurídica, el estamento profesional de los juristas, la cancelación de la tensión entre universalismo y localismo, el reino como unidad jurídica, la crisis de los poderes universales, nuevas formas socioculturales, la tendencia a la unificación del orden jurídico del reino, el Derecho romano y los reinos, la fórmula *quod omnes tangit* y la constitución estamental, creación espontánea y creación artificial del Derecho —costumbre y ley—, la tensión entre el viejo y el nuevo Derecho, la tensión entre la objetividad y subjetividad del Derecho). Si a esta amplitud de análisis se une, como es el caso, una envidiable agudeza y una asombrosa información, parece que no es preciso extenderse mucho en las razones que hacen de este trabajo una pieza intelectual de extraordinario valor.

El estudio sobre «La Corona» examina la traslación de la idea mítica de la Corona a la idea racional de la Corona, el paso del símbolo al concepto político. Concepto político que se institucionalizará a través de su categorización jurídica, aunque sin perder, por ello, su cualidad simbólica. De ahí que la Corona, inevitablemente, aparezca dotada de una dualidad de significados: ser un concepto constitucional, abarcado y regulado por el Derecho, y ser también, al mismo tiempo, un símbolo político cuyas funciones latentes son de imposible formalización jurídica. Estas conclusiones, cuya veracidad resulta difícilmente cuestionable, y sobre las que ha de descansar todo estudio que sobre la Corona se realice (yo mismo parto de ellas, como no podía ser de otra manera, en mis trabajos sobre la monarquía parlamentaria), son obtenidas por García-Pelayo a través de

una rigurosa y deslumbrante investigación histórica que constituye, a la vez, una aportación capital en el ámbito de la teoría política.

Algo muy similar puede decirse respecto de «La teoría de la nación en Otto Bauer». Aquí, con un encuadramiento general plenamente significativo (el examen del problema de las nacionalidades en el Imperio austro-húngaro, las tesis de la socialdemocracia austríaca, la teoría de Renner, la idea de las naciones con historia y las naciones sin historia) y un recorrido histórico adecuado (el desarrollo de las formas nacionales: la comunidad nacional primitiva, la nación nobiliaria, la nación burguesa, los comienzos de la economía manufacturera, el capitalismo temprano, el alto capitalismo, la nación socialista), se estudia la teoría de Bauer sobre el problema nacional y se destacan sus aspectos básicos, para concluir con una serie de reflexiones generales sobre el Estado y la nación. Nuevamente, pues, en este magnífico trabajo la historia aparece como elemento de la teoría política y la teoría política como teoría también inevitablemente histórica.

Y ello no sólo se detecta en el leve resumen que de estas cinco obras acaba de realizarse, sino que es reconocido, expresamente, por el propio autor. En la Introducción a «Federico II de Suabia» dirá: «Con el presente estudio pretendemos contribuir a mostrar el nacimiento del Estado moderno [dado que] el reino siciliano presenta unas características tales que puede considerarse como la forma política de su tiempo que más decididamente penetra en la modernidad». En el prólogo a su libro *Los mitos políticos* manifestará que *El reino de Dios, arquetipo político*, «es, en realidad, un estudio sobre las ideas y creencias que presiden las formas políticas de la Alta Edad Media, estudio acometido desde una perspectiva más inspirada en los tipos ideales, en el sentido de Max Weber, que en las desviaciones ideológicas que la conducta real pueda mostrar aquí o allá». «La idea medieval del Derecho» comienza así: «Este trabajo tiene por objetivo fundamental exponer el desarrollo de las ideas jurídicas medievales ... Al hilo de ello pretende también mostrar, de un lado, la diversa lógica jurídica que se deriva de dos ideas distintas del Derecho y, de otro, el patetismo de la lucha por el Derecho entre los poderes representativos de la Edad Media y los poderes orientados hacia el mundo moderno». En la Introducción a «La Corona» confesará que «el presente trabajo se plantea los siguientes objetivos: 1) En primer lugar trata de mostrar un ejemplo del paso del pensamiento político mítico, expresado preponderantemente en símbolos e imágenes, al pensamiento político teórico, expresado capitalmente en conceptos. Tanto en un esquema mental como en otro, la idea de la Corona ha encerrado el intento de transpersonalizar el orden y el poder políticos... 2) En segundo lugar, y a través del estudio comparado de la idea de la Corona en los distintos países... se trata de mostrar la construcción jurídico-pública de dicha idea durante la Baja Edad Media como una decisiva



etapa en el proceso de racionalización del orden político... [La Corona] nos interesa en tanto que idea europea precursora de la idea no menos europea del Estado». Por último, la cita de su trabajo «La teoría de la nación en Otto Bauer» resulta sumamente indicativa; así comienza ese estudio: «El presente trabajo pretende constituir una aportación a la historia del pensamiento político contemporáneo y concretamente al tema de la idea y teoría de la nación, al que Otto Bauer abre nuevas perspectivas... Estimamos, también, que más allá de su significación en el curso de la historia de las ideas políticas, de las indudables críticas que puedan hacerse a algunos de sus asertos y, en definitiva, de la circunstancialidad que pueda presidir la expresión de algunas de sus tesis, una buena parte del pensamiento de Bauer podría ser muy útil para la construcción de una teoría de la nación y, en especial, de sus modalidades de presencia en la historia»; y al final, en el último epígrafe, exactamente en la penúltima página, aclarará aún más: «No es el objeto de este trabajo referirnos al problema concreto de las nacionalidades en el Imperio austro-húngaro más que en la medida que puedan derivarse de él conceptos de validez general o de posible validez general».

Pero esta unión entre historia y teoría política no sólo se manifiesta en las obras de contenido preferentemente histórico, sino también en las dedicadas, inmediatamente, a la teoría política. En ellas la historia nunca está ausente, como después veremos. Antes deseo mencionar un ejemplo paradigmático de la unión ya señalada, paradigmático porque en él se manifiesta, de modo meridiano, el carácter, necesariamente complementario, de la historia y la teoría política. Me refiero al trabajo «Sobre las razones históricas de la razón de Estado» (1962, revisado en 1968), en el que la expresión histórica de una idea se presenta como elemento imprescindible para comprender (exactamente, distinguir) el concepto político, general, al que ha dado origen. Vale la pena citar las palabras iniciales de este trabajo: «La «razón de Estado», tal como se manifiesta en los tratadistas de esa tendencia de la teoría política, es la expresión equívoca de una idea clara. Esta equívocidad es consecuencia dialéctica de la articulación de dicha idea con otras ideas y realidades: con la religión, con la moral, con el Derecho, con la opinión pública, con las circunstancias de cada país, etc. Por consiguiente, para ver el problema con relativa claridad hay que tratar de distinguir entre la idea de la razón de Estado como concepto típico ideal —en el sentido que Max Weber da a esa palabra, bien que referida a conceptos sociológicos— y la razón de Estado en su despliegue concreto en la historia del espíritu a través de las distintas tendencias y tratadistas». En el mismo sentido, la relación entre las ideas y creencias y los conceptos políticos, o entre la historia de las ideas y la teoría política, estará formulada, de manera diáfana, en su penetrante ensayo, de 1963, «Ideología e iconología».

Un poco más atrás he señalado la presencia, constante, de la historia aún en los trabajos más netos de teoría política. Efectivamente, ello es así en «Ensayo de una teoría de los símbolos políticos» (1964), en «Idea de la política» (1968), en «Auctoritas» (1969), en «Contribución a la teoría de los órdenes» (1972), estudios todos ellos en los que la referencia histórica resulta, por lo demás, imprescindible para tratar los temas a los que están dedicados; pero también la historia está presente, de una u otra manera, en trabajos que, en principio, pudieran parecer más alejados de ella, aunque tal alejamiento sería, en resumidas cuentas, engañoso, ya que la comprensión de los problemas de que tratan ha de pasar, como García-Pelayo muestra, por la reflexión histórica o por la consideración de esos problemas como problemas, en sí mismos, históricos. De ese modo, *Burocracia y tecnocracia* (1974) está surcado por múltiples y pertinentes referencias a modelos y teorías del pasado y contiene, además, dos estudios específicos sobre el sistema burocrático de la China clásica y el de los mamelucos egipcios; *El Estado social y sus implicaciones* se abre con un rastreo histórico sobre los orígenes de la formulación ideológica y de la estructura organizativa de este tipo de Estado y se cierra con unas reflexiones sobre la idea del Estado en la socialdemocracia clásica.

Sin embargo, la presencia de la historia no se limita al hecho de que en los trabajos sobre temas actuales sea tenida en cuenta como referencia. En realidad esa presencia es más profunda y se expresa en la consideración de que las formas del presente (la tecnocracia, el Estado social, la transnacionalización de la sociedad y de la política, el crecimiento de la complejidad estatal) son realidades históricas y, por lo mismo, inmersas en procesos de transformación. Justamente, a ello se dedican los trabajos contenidos en su libro *Las transformaciones del Estado contemporáneo* (1977): «El Estado social y sus implicaciones», ya aludido; «Sociedad organizacional y sistema político», «Las organizaciones de intereses y la teoría constitucional», «Sociedad y política transnacionales» y «El crecimiento de la complejidad estatal». Este libro, que es, sin lugar a dudas, una muestra espléndida de lo que en el mismo (en su última página) se demanda: «una teoría del Estado a la altura de la situación y de las necesidades de nuestro tiempo», nos sitúa ya en el último tramo del camino que venimos recorriendo. De la mano de la historia hemos llegado a la teoría del Estado y nos adentramos en el Derecho constitucional.

Desde que apareció, en 1950, la primera edición del *Derecho constitucional comparado*, este libro admirable de Manuel García-Pelayo ha sido, y sigue siendo aún, la obra más importante producida por la doctrina constitucional española. No hay exageración alguna en esta afirmación, ya que se trata, simplemente, de constatar la pura realidad, reconocida, por lo demás, de manera general e indiscutida. Pues bien, en este libro, también la historia desempeña un

papel esencial. En primer lugar, porque en él se parte de que la jurisprudencia es una ciencia que tiene por objeto, sobre todo, la comprensión, más que la explicación (como se dice, literalmente, en su primera página), y fiel a esa idea, el Derecho constitucional que allí se despliega sitúa a los objetos de su conocimiento en el marco global e histórico en el que pueden alcanzar significado, comenzando por el concepto mismo de Constitución; y de manera análoga se tratan los problemas relativos a la estructura constitucional. En segundo lugar, porque uno de los grandes valores de ese libro es el hecho de que proporciona un espléndido conocimiento de lo que el constitucionalismo, como proceso histórico, significa. Y en tercer lugar, porque a la hora de examinar el Derecho constitucional particular de diversos países (el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, Suiza, la Unión Soviética), dedica a la historia constitucional de cada uno de ellos una tal dimensión y profundidad que convierte a esos estudios históricos en auténticas monografías.

Llegados a estas alturas del artículo podría quizás preguntarse el lector: ¿es Manuel García-Pelayo, pues, sobre todo, un historiador? Yo sentiría muchísimo haber sembrado esa duda porque, para mí, la respuesta está clara: no es historiador, sobre todo, como no es, sobre todo, politólogo o constitucionalista. La historia me ha servido para recorrer su obra a través de un camino que cruza toda ella, e incluso más aún, la historia constituye probablemente (y esa es una apreciación mía personalísima y, por tanto, enteramente subjetiva) su más fuerte vocación intelectual. Pero de tales supuestos no puede extraerse que la obra de García-Pelayo sea, principalmente, la de un historiador. Esa obra es, en su totalidad, una obra de teoría política, como una y otra vez he apuntado a lo largo de este artículo, y de ella forman parte, inescindible, sus estudios de ciencia política, de teoría del Estado y de Derecho constitucional.

Sólo unas cualidades fuera de lo común han permitido a nuestro autor realizar ese magno esfuerzo de comprensión, y sólo una teoría como la suya, que descansa siempre en la historia, puede ser de tal modo comprensiva. Al fin y al cabo, esa es la herencia, patente en toda su obra, de hombres como Weber, Hintze, Burckhardt y, por supuesto, Heller. Sin experiencia (ha dicho escueta y bellamente Jünger) no hay medida (sin experiencia histórica y comparada), pero sin teoría (venía a decir Rousseau) no hay conocimiento. El mérito de una teoría «comprensiva» es intentar unir los términos de ese dilema, y hay que decir que ello se realiza, con éxito, en la obra de Manuel García-Pelayo.

Una obra investigadora que siempre ha estado unida a su actividad docente, y esa referencia docente me parece que era inexcusable al tratar de la obra de García-Pelayo, ya que esa obra es la de un profesor, la de un gran profesor universitario que ha extendido su magisterio a ambas orillas del Atlántico. Argen-

tina, Puerto Rico, México, pero sobre todo Venezuela, donde dirigió durante largos años el Instituto de Estudios Políticos, han sido testigos de su dedicación universitaria. Pues actividad docente y producción intelectual han formado siempre, en él, una tarea indisoluble: gran parte de sus escritos han tenido su origen en cursos universitarios, su *Derecho constitucional comparado* ha sido, y es, un manual imprescindible en las Universidades españolas e hispanoamericanas; los muchos discípulos que aquí y allí tiene lo son tanto del autor como del profesor. De ese modo, por medio de la palabra y la pluma, la influencia de García-Pelayo se ha dejado sentir, profundamente, en todos los países de nuestra lengua. Y esa influencia es la que otorga a su obra el doble carácter de magistral: es una obra maestra por los valores intrínsecos que la cualifican, pero también es la obra de un maestro por la extensa y fecunda enseñanza que a su través ha venido y viene ejerciendo. La publicación por el Centro de Estudios Constitucionales, en 1991, de las Obras Completas de García-Pelayo (de las que aparecerá, probablemente en julio o septiembre del presente año 2009, la 2ª edición incorporando algunos trabajos inéditos) ha permitido un mejor acceso al conocimiento de la producción intelectual de este hombre modélico, tanto en sabiduría como en rectitud moral.